



DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PAC 2.024 – SEGUNDO CUATRIMESTRE

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Pilar, 01 de octubre de 2024.-

PROCEDIMIENTO:

- **SERVICIO DE CATERING**

1. MARCO LEGAL.

Atento a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 313/2.023. "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" que expresa que, "transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- 1) Un dictamen firmado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
- 2) Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el sistema de información de contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado."

2. JUSTIFICACION

Que, teniendo en cuenta el mencionado ARTICULO Y EL INCUMPLIMIENTO PARA EL PAC PROGRAMADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE", es necesario mencionar que la contratación del servicio estaba programada con fuente de financiamiento 30-88, sin embargo a raíz de la promulgación de la Ley N° 7.264 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO), MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5.210/2014 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES Y MODIFICA LA LEY N° 6628/2020 "QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 'QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y

Iic. LIDER A. RUIZ
Encargado SUBUOC N° 3
F. DERECHO, C. POLITICAS Y SOCIALES



(595) (786) 232148 / 232511

rectorado@unp.edu.py

www.unp.edu.py

Pilar, Paraguay



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

LA INVESTIGACIÓN, Y SUS MODIFICATORIAS"; la Institución tuvo que solicitar al MEF el cambio de Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" - Organismo Financiador 088, a 10 "Recursos del Tesoro" - Organismo Financiador 088, aprobado mediante el por Decreto N° 1983/2024; lo cual llevo retrasos en la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Por lo cual, con respecto al proceso que se encuentra con retraso en el marco de la ejecución del PAC 2.024 y al cronograma de llamados de la institución, se expresa los motivos y/o razones fácticas y legales que imposibilitaron el inicio del llamado detallado en el siguiente cuadro:

ORDEN	ID N°	DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	FECHA ESTIMADA	JUSTIFICACIÓN
1	446.288	SERVICIO DE CATERING	AGOSTO 2.024	Falta de disponibilidad presupuestaria en la Fuente de Financiamiento inicialmente programada. Lo que hizo necesaria una reprogramación para la adecuación de línea presupuestaria.

3. CONCLUSION

En virtud de los antecedentes y la justificación precedente, en la cual se exponen y citan los motivos y/o razones que imposibilitaron el inicio del llamado mencionado, previsto inicialmente dentro del primer cuatrimestre del año en curso, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, considera pertinente continuar con la comunicación del procedimiento de llamado a licitación de menor cuantía nacional, requerida por la Institución.

ES MI DICTAMEN



Abg. **Líder Alfonso Ruiz**
Responsable de la Sub UOC